



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 19 de julio de 2011

**Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 13 de julio de 2011, siendo las 12:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de julio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, con autorización de la Presidente y Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, procedió a dar lectura a los siguientes Dictámenes de Comisión:

- 2.1. **El Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el apoyo económico de S/. 6,861.00 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) a favor del niño Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, el mismo que deberá materializarse en la adquisición del medicamento solicitado, 30 tabletas de IMATINIB; para su posterior donación.
- 2.2. **El Dictamen N° 051-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** Recomendar al Consejo Regional aceptar la donación de los ocho (08) lotes comunales de propiedad del Banco de Materiales, que a continuación se detallan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen y de acuerdo con el trámite correspondiente a que se refiere el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA:

N°	Ubicación	Área (m2)	Uso	Partida Registral

1	Mz. 2G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002081
2	Mz. 2G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002080
3	Mz. 3G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002330
4	Mz. 3G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002331
5	Mz. 4K, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002670
6	Mz. 4K, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002671
7	Mz. 5A, Lote 04	144.00	Comedor Popular	P52002837
8	Mz. 5L, Lote 17	144.00	Local Comunal	P52003027

- 2.3. El Dictamen Nº 052-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de donar a favor de la Junta Directiva Central del A.A.H.H. Marginal Néstor Gambetta Baja una computadora y una impresora por S/. 2,048.00 (Dos Mil cuarenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Regional.
- 2.4. El Dictamen Nº 053-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000098 de fecha 04 de julio del 2011, en el extremo de la actualización del monto asignado al Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Institución Educativa Secundaria Nº 5117 Jorge Portocarrero-Pachacútec-Ventanilla"; el mismo que cuenta con Código de SNIP Nº 22930, siendo el monto actualizado de S/. 5'411,454.82 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles); y, excluir de los Procesos de Inversión Pública, a llevarse a cabo bajo el marco normativo de la Ley Nº 29230, el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao-Tercer Tramo" con Código SNIP Nº 48115, cuyo valor asciende a S/. 405,522.087, toda vez que el mismo ya cuenta con un presupuesto aprobado para su ejecución, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, aprobando una nueva Lista de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao.
- 2.5. El Proveído de Gerencia General de fecha 19 de julio del 2011 dirigido a la Secretaría del Consejo Regional; por el cual mediante el Informe Nº 515-2011-GRC/GA-OGP de fecha 08 de julio del 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda la Venta Directa Ad Corpus del predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao con un área de 3,125.66 m2, inscrito en la Partida Nro. 70356151, de propiedad del Gobierno Regional, estando a que el mismo se encuentra ocupado por la Empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., la misma que ha manifestado su interés en adquirirlo

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Cedió el uso de la palabra la Consejera Delegada a la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas, quien sustentó el primer Dictamen poniendo en conocimiento del Consejo Regional la situación del menor hijo de la Sra. Amanda Díaz Melgar, el mismo que tiene 4 años de edad y se encuentra internado en el INEM, cama 767, con pronóstico de Leucemia Linfática Aguda (de alto riesgo) Células B, por lo cual necesita con carácter de urgencia de 30 tabletas IMATINIB, cuyo costo estimado es de S/. 6,861.00, razón por la cual solicitó al pleno apoyara a esta familia de escasos recursos económicos a fin de poderle dar al menor una mejor calidad de vida.

En este estado la Sra. Consejera Delegada cedió el uso de la palabra al Dr. Miguel Ángel Ascencios Vega, Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien expuso acerca del punto 2.5 de la Estación de Despacho, el mismo que solicitaba mediante los informes correspondientes se autorice la venta directa del predio inscrito en la Partida N° 70356151, con un área de 3,125.66, ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla, de propiedad del Gobierno Regional, a un valor de tasación de US\$ 72,671.60.

Sobre el particular, el Sr. Consejero Regional Eugenio Córdova Rodríguez solicitó al Dr. Ascencios explicara de manera concreta por qué se debía aprobar una venta directa Ad Corpus, a lo cual el funcionario manifestó entre otras cosas, por el hecho que el bien se encontraba ocupado.

Al respecto y sobre el mismo tema la Consejera Regional Sra. Patricia Chirinos Venegas solicitó al Consejo Regional revisar bien el tema pues a primera vista no parecía razonable el valor de tasación realizado. El Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial explicó que esto se debía entre otras razones porque el bien se encontraba ocupado, formaba parte de la falda de un cerro, no era un área plana y porque era una franja de terreno que colindaba por ambos lados con la empresa INTRAVEDCO INDUSTRIAL S.A.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CDS, la Comisión de Desarrollo Social:

VISTOS:

El Dictamen N° 013-2011-GRC/CR-CDS emitido por la Comisión de Desarrollo Social; la carta presentada por la Sra. Amanda Díaz Melgar al Presidente del Gobierno Regional con fecha 07 de julio del año en curso; el Informe N° 049-2011/GRC/GRDS-OBR-CGS, el Informe N° 506-2011/GRC/GRDS-OBR y el Memorandum N° 543-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1558-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 848-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de Julio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";



Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...”;

Que, mediante documento de fecha 7 de julio del 2011, con Hoja de Ruta Nº 019213, dirigido por la Sra. Amanda Díaz Melgar al Presidente del Gobierno Regional del Callao, señala que pone en conocimiento la situación de su menor hijo de 04 años de edad, Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, quien se encuentra internado en el INEM, cama 767, Pediatría, Sala Rosa Azul, con pronóstico de Leucemia Linfática Aguda (de alto riesgo) Células B, Precursor Philadelphia (+), por lo cual necesita con carácter de urgencia, el medicamento IMATINIB;

Que, conforme lo previsto por el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: “...ejercer las funciones específicas regionales de vivienda, trabajo, promoción de empleo, pequeña y mediana empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades...”;

Que, además el numeral 23º del Artículo 101º del Reglamento citado en el considerando anterior, corresponde a dicha unidad orgánica, “formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por la solicitante; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando procedente el apoyo solicitado, según Memorándum Nº 543-2011/GRC/GRDS;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorándum Nº 1558-2011-GRC/GRPPAT, existe disponibilidad presupuestal hasta la cantidad de S/. 6,861.00 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) para brindar apoyo económico a favor del niño Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, para la adquisición del medicamento IMATINIB;

Que, a mérito de lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 848-2011-GRC/GAJ, considera que resulta atendible el pedido realizado por la persona de doña Amanda Díaz Melgar;

Que, según Dictamen Nº 013-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 19 de julio del 2011, se recomienda al Consejo Regional aprobar el apoyo económico de S/. 6,861.00 (Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) a favor del niño Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, el mismo que deberá materializarse en la adquisición del medicamento solicitado, 30 tabletas de IMATINIB; para su posterior donación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen Nº 013-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del 19 de julio del 2011; en consecuencia, brindar el apoyo económico de S/. 6,861.00

(Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) a favor del niño Jordán Paris Abel Rodríguez Olivas, el mismo que deberá materializarse en la adquisición del medicamento solicitado, 30 tabletas de IMATINIB; para su posterior donación, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Regional.

- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Dictamen N° 051-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Memorándum N° 383-2011-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 444-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°. 100-2010-GRC/GAJ-ADNO de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido el 3 de febrero del 2010; el Informe N° 791-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido el 8 de julio del 2011; y, el Dictamen N° 051-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional mediante Memorándum N° 383-2011-GRC/GGR deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 444-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, relativo a la prosecución de coordinaciones con el Banco de Materiales sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de ocho (8) predios ubicados en el Proyecto "El Mirador", para cuyo efecto sugiere tener en consideración los alcances contenidos en el Informe N°. 100-2010-GRC/GAJ-ADNO;

Que, en el Informe N° 100-2010-GRC/GAJ-ADNO emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de Febrero del 2010, se concluye que no es procedente aceptar la donación de ocho predios por parte del Banco de Materiales a favor de nuestra institución, en mérito a los dispuesto por el Art. 73° y 75° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la Administración, Organización y Ejecución de los Comedores Populares y Locales Comunales es de competencia y función de los Gobiernos Locales;

Que, el citado Informe no tuvo en consideración que el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...), por lo que en su oportunidad deberán celebrarse los convenios correspondientes para la delegación de funciones;

Que, del mismo modo la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de La Descentralización, en el inciso a) del Artículo 35° refiere que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales está



la de planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes; y, en el Artículo 36° de la norma acotada en el inciso i) se señala que dentro de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales se encuentra: "otras que se le delegue o asigne conforme a Ley";

Que, además se debe tener en consideración el Informe N°. 036-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 13 de Enero del 2011, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la misma que propone la aceptación de la donación de los predios que a continuación se detallan, adjuntando los planos de ubicación, memoria descriptiva donde se señala el valor comercial de cada uno de los bienes, fotografías de cada predio y copia literal de la partida registral de cada uno de los predios donde se acredita la propiedad por parte del Banco de Materiales, encontrándose física y legalmente aptos para ser transferidos y podrían ser utilizados en actividades que benefician al poblador de Ventanilla, considerando que de acuerdo a las correspondientes Partidas Registrales 04 de ellos están destinados a uso Comedor Popular; y, Uso Comunal/ Local Comunal, lo que los hace fácilmente adaptable a actividades diversas relacionadas con las atribuciones y facultades del Gobierno Regional del Callao, ya sea como competencia exclusiva o compartidas:

Nº	Ubicación	Área (m2)	Uso	Partida Registral
1	Mz. 2G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002081
2	Mz. 2G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002080
3	Mz. 3G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002330
4	Mz. 3G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002331
5	Mz. 4K, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002670
6	Mz. 4K, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002671
7	Mz. 5A, Lote 04	144.00	Comedor Popular	P52002837
8	Mz. 5L, Lote 17	144.00	Local Comunal	P52003027

Que, el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA señala en su Artículo 53°.- Del ofrecimiento de donación. El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en el Artículo 54°.- De la aceptación de la donación. La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil;

Que, en ese sentido tenemos que resulta procedente la aceptación de la donación de los ocho lotes de terreno por parte del Banco de Materiales, por lo que de acuerdo a la normatividad citada, el procedimiento a seguir es derivar los actuados al Consejo Regional para que se pronuncie sobre la aprobación de la citada donación, posteriormente, de ser el caso, se deberán remitir los actuados para que se emita la Resolución Ejecutiva que acepte la donación materia de autos, la que se insertará en la escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el Artículo 1625º del Código Civil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 791-2011-GRC/GAJ, en atención a los fundamentos expuestos, es de la opinión que resulta viable el aceptar la donación de los ocho (08) lotes comunales de propiedad del Banco de Materiales descrito en los considerandos precedentes, previa aceptación del Consejo Regional, conforme lo señala el inciso g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 001 del 14 de Enero del 2008, siguiendo el trámite señalado en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA;

Que, por Dictamen N° 051-2011-GRC/CR-CA emitido por la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la donación de los ocho (08) lotes comunales de propiedad del Banco de Materiales, siguiendo el trámite correspondiente a que se refiere el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos y a los fundamentos expuestos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 051-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aceptar la donación de los ocho (08) lotes comunales de propiedad del Banco de Materiales, que a continuación se detallan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de acuerdo con el trámite correspondiente a que se refiere el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA:

Nº	Ubicación	Área (m2)	Uso	Partida Registral
1	Mz. 2G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002081
2	Mz. 2G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002080
3	Mz. 3G, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002330
4	Mz. 3G, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002331
5	Mz. 4K, Lote 15	144.00	Comedor Popular	P52002670
	Mz. 4K, Lote 16	144.00	Local Comunal	P52002671

6	Mz. 5A, Lote 04	144.00	Comedor Popular	P52002837
7	Mz. 5L, Lote 17	144.00	Local Comunal	P52003027
8				

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Dictamen Nº 052-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Dictamen Nº 052-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; el Oficio Nº 137-2011/AHNGEC/JDC de la Junta Directiva Central del A.A.H.H. Marginal Néstor Gambetta Baja; el Informe Nº 039-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC, el Informe Nº 443-2011/GRC/GRDS-OOBR y el Memorándum Nº 498-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Nº 210-2011-GRC/GA-OL-BCT emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum Nº 1487-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe Nº 806-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, mediante Carta s/n la Junta Directiva Central del A.A.H.H. Marginal Néstor Gambetta Baja solicita al Gobierno Regional una computadora y una impresora a fin de cumplir con sus funciones de tipeo e impresión de documentos para los trámites ante las autoridades correspondientes;

Que, según los Informes de Vistos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social se puede inferir que han verificado la situación señalada por los solicitantes; así como según se expone se ha evaluado el caso social, razón por la cual dicha Gerencia Regional concluye opinando a favor del apoyo solicitado, según Memorándum Nº 498-2011/GRC/GRDS;

Que, con el Informe N° 210-2011-GRC/GA-OL-BCT la Jefatura de la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, una cotización de una computadora por S/. 1,680.00 y una impresora por la suma de S/. 368.00, que hacen un total de S/. 2,048.00;

Que, de otro lado, tenemos el Memorando N° 1487-2011-GRC-GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el cual comunica que a la fecha existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/. 2,048.00 (Dos Mil cuarenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles); por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 806-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia General Regional la misma que mediante proveído s/n deriva el pedido a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, por Dictamen N° 052-2011-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional, recomienda al Consejo, se realicen los procedimientos administrativos correspondientes a fin de donar a la Junta Directiva Central del A.A.H.H. Marginal Néstor Gambetta Baja una computadora y una impresora por S/. 2,048.00 (Dos Mil cuarenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 052-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional; en consecuencia, realicé los trámites administrativos correspondientes a fin de donar a favor de la Junta Directiva Central del A.A.H.H. Marginal Néstor Gambetta Baja una computadora y una impresora por S/. 2,048.00 (Dos Mil cuarenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Regional.
- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional; a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Dictamen N° 053-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

El Memorándum N° 260-2011-GRC/GGR-ORPI de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 070-2011-GRC/GRI-OC-TAP de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1590-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 556-2011-GRC/GAJ y el Informe N° 856-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 053-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000098 del 04 de julio del 2011, se aprobó el Dictamen N° 035-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, en el que se establece la Lista de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao, en donde se incluye el Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero-Pachacútec-Ventanilla";

Que, según Memorándum N° 1590-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante informe N° 070-2011-GRC/GRI-OC-TAP de la Gerencia Regional de Infraestructura se precisa la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero-Pachacútec-Ventanilla" teniendo un monto total ascendente a S/. 5'411,454.82 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 556-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina Regional de Programación e Inversiones informar si el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao-Tercer Tramo" con Código SNIP 48115, cuyo valor asciende a S/. 405,522.087 (Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Veinte y Dos y 087/100 Nuevos Soles) debe considerarse dentro del listado de Proyectos Priorizados de Inversión Pública, a llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido en la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 248-2009-EF.

Que, mediante Memorándum N° 260-2011-GRC/GGR-ORPI del 18 de julio del 2011, la Oficina Regional de Programación e Inversiones señala que el monto actualizado correspondiente al Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero-Pachacútec-Ventanilla", de acuerdo al Formato SNIP 15 del PIP, asciende a la suma de S/. 5'411,454.82 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles);

Que, el citado Memorándum N° 260-2011-GRC/GGR-ORPI señala asimismo, en cuanto al PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao", registrado en el Banco de Proyectos con el código SNIP N° 48115, cuyo costo total se encuentra aprobado en el estudio de Factibilidad por un monto que asciende a S/. 513'979,904.00. Señala además que mediante Decreto de Urgencia N° 052-2009 se declaró de necesidad nacional el mencionado proyecto, aprobado el

financiamiento por un total de S/. 511'574,273.00 (Quinientos Once Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres y 00/100 nuevos soles), con aportes del Gobierno Regional con cargo a una operación de endeudamiento con el Banco de la Nación: S/. 85'000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones y 00/100 nuevos soles), del Fideicomiso Regional: S/ 57'000,000.00 (Cincuenta y Siete Millones y 00/100 Nuevos Soles), de la Autoridad Portuaria Nacional: S/. 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles); y, del Gobierno Nacional S/. 219'574,273.00 (Doscientos diecinueve Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), debiendo complementar el Gobierno Regional del Callao, con cargo a sus recursos propios, el monto de S/. 2'405,631.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y un y 00/100 Nuevos Soles); **en consecuencia, el referido proyecto no debe incluirse dentro del listado de los proyectos priorizados a llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido en la Ley Nº 29230;**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 856-2011-GRC/GAJ de fecha 18 de julio del 2011, es de la opinión que se modifique el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000098 de fecha 04 de julio del 2011, en el extremo de la actualización del monto asignado al Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Institución Educativa Secundaria Nº 5117 Jorge Portocarrero-Pachacútec-Ventanilla"; el mismo que cuenta con Código de SNIP Nº 22930, siendo el monto actualizado de S/. 5'411,454.82 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles), actualizado al 9 de febrero del 2011;

Que, además la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo informado por la Oficina Regional de Programación e Inversiones en su Memorándum Nº 260-2011-GRC/GGR-ORPI, señala que debe de excluirse de los Procesos de Inversión Pública a llevarse a cabo bajo el marco normativo de la Ley Nº 29230, el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao-Tercer Tramo" con Código SNIP Nº 48115, cuyo valor asciende a S/. 405,522.087, toda vez que el mismo ya cuenta con un presupuesto aprobado para su ejecución;

Que, por Dictamen Nº 053-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional la modificación del Acuerdo de Consejo Regional Nº 000098 de fecha 04 de julio del 2011, en el extremo de la actualización del monto asignado al Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Institución Educativa Secundaria Nº 5117 Jorge Portocarrero-Pachacútec-Ventanilla"; el mismo que cuenta con Código de SNIP Nº 22930, siendo el monto actualizado de S/. 5'411,454.82 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles); y, excluirse de los Procesos de Inversión Pública, a llevarse a cabo bajo el marco normativo de la Ley Nº 29230, el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao-Tercer Tramo" con Código SNIP Nº 48115, cuyo valor asciende a S/. 405,522.087, toda vez que el mismo ya cuenta con un presupuesto aprobado para su ejecución;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en virtud a los considerandos establecidos y a los fundamentos expuestos, aprobar por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 053-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 000098 de fecha 04 de julio del 2011, en el extremo de la actualización del monto asignado al Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero-Pachacútec-Ventanilla"; el mismo que cuenta con Código SNIP N° 22930, siendo el monto actualizado de S/. 5'411,454.82 (Cinco Mil Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles) excluirse de los Procesos de Inversión Pública, a llevarse a cabo bajo el marco normativo de la Ley N° 29230, el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gamero Callao-Tercer Tramo" con Código SNIP N° 48115, cuyo valor asciende a S/. 405,522.087, toda vez que el mismo ya cuenta con un presupuesto aprobado para su ejecución, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- 2.- En consecuencia, aprobar la Lista de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao y declarar prioritarios los cinco proyectos de inversión pública que a continuación se detallan:

Nº	Cod SNIP.	Proyecto	Nuevos Soles
1	48520	Construcción de la Vía Costa Verde, Tramo Callao	285,904,678
2	28645	Mejoramiento de la Av. Costanera, tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla, Callao	37,759,651
3	19809	Implementación del Malecón Callao – Chucuito – La Punta	42,592,868
4	103827	Construcción y Equipamiento del Complejo Cultural Regional del Callao	30,203,910
6	22930	Construcción de la I.E. Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec	5'411,454.82
TOTAL			401'872,561.82

- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional la remisión del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN y el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.
 - 4.- Dispensar el presente Acuerdo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. El Proveído de Gerencia General de fecha 19 de julio del 2011 dirigido a la Secretaría del Consejo Regional;**

VISTOS:

El Informe N° 515-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; y, el Informe N° 847-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 515-2011-GRC/GA-OGP de fecha 08 de julio del 2011 la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda la Venta Directa Ad Corpus del predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao con un área de 3,125 m2, inscrito en la Partida Nro. 70356151, de propiedad del Gobierno Regional, estando a que el mismo se encuentra ocupado por la Empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., la misma que ha manifestado su interés en adquirirlo;

Que la Oficina de Gestión Patrimonial viene señalando que la Entidad es el titular registral de un predio ubicado entre las propiedades de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. con un área de 3,125 m2, inscrito en la Partida N° 70356151. El mismo que ha sido independizado del predio matriz de la Zona Industrial Ciudad Satélite e incorporado al margesí del Gobierno Regional del Callao mediante Resolución Gerencial N° 117-2011-GRC-GA de fecha 17 de junio del 2011;

Que, mediante Carta de fecha 13 de mayo del 2011, INTRADEVCO INDUSTRIAL comunica que entre su planta industrial y el LOTE B adquirido a la Entidad por Subasta Pública existe una franja de terreno que aún es de propiedad del Gobierno Regional del Callao, y manifiestan interés en adquirir dicho predio a fin de que exista colindancia efectiva entre ambos predios;

Que, con la finalidad de proponer la venta de dicho predio en aplicación de las normas glosadas la Oficina de Gestión Patrimonial solicitó la tasación del terreno a valor comercial, resultando de dicha evaluación el importe de \$ 72,671.60 (Setenta y dos Mil Seiscientos Setenta y un y 00/100 dólares americanos);

Que, según el Informe N° 847-2011-GRC/GAJ y conforme a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra PROCEDENTE la propuesta de la Oficina de Gestión Patrimonial a fin que se proceda a autorizar la venta directa del predio con un área de 3,125 m2, inscrito en la Partida Nro. 70356151, de propiedad del Gobierno Regional; debiendo remitirse lo actuado al Consejo Regional para que autorice dicha venta directa. Posteriormente se deberá designar mediante Resolución Ejecutiva Regional al Comité de Adjudicaciones responsables de promover y ejecutar el procedimiento de venta del mencionado inmueble;

Que, la Consejera Delegada cedió el uso de la palabra al Dr. Asencio, Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin que expusiera ante el Consejo Regional el tema materia del presente Acuerdo Regional, toda vez que el expediente no había podido ser analizado por los Consejeros Regionales, al haber sido incluido en el Despacho pocos minutos antes de iniciada la Sesión;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo Regional:

SE ACUERDA:


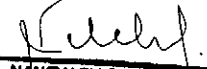
1. Aprobar que la Venta Directa Ad Corpus del predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao con un área de 3,125 m2, inscrito en la Partida Nro. 70356151, de propiedad del Gobierno Regional recomendada por la Oficina de Gestión Patrimonial mediante el Informe N° 515-2011-GRC/GA-OGP, sea sometido a la Comisión de

- Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que se emita el Dictamen correspondiente;
2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 14:15 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada